

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0305-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 23 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Solicitud de fecha 05 de setiembre de 2014, la señora Edith Esmeralda Copa Paco, solicita se le conceda 15 días a cuenta de vacaciones, por motivos de salud de su menor hijo Juan Matías Maquera Copa, para tal efecto adjunta la siguiente documentación: Certificado Médico N° 0007552 en original visado por el Área de Salud del Ministerio de Salud, mediante el cual el médico pediatra prescribe tratamiento estricto y permanente por parte de la madre hacia el infante por 15 días; recetas médicas y otros documentos.

Que, con Informe N° 621-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 19 de setiembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, procedió a evaluar de acuerdo a la normatividad legal, entre ellos el artículo 110° de la Decreto Supremo N° 005-90-PCMA, dispone que entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el artículo 118° se establece que dichas licencias son deducibles del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días.

En nuestro Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, se establece en el artículo 39° lo siguiente: "Para tener derecho a la concesión de una licencia sin goce de remuneración o a cuenta de periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de 01 año de servicios, en condición de nombrado o contratado por servicios personales (...); asimismo, el artículo 56° establece: "La licencia a cuenta del periodo vacacional, se concede al servidor por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos (...), asimismo, se deberá presentar partida de matrimonio, la certificación médica correspondiente, copia del edicto matrimonial según sea el caso". Si bien el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no establece textualmente en el artículo 118° que deba presentarse documentación que acredite la licencia a cuenta del periodo vacacional, nuestro Reglamento interno de trabajo sí lo estipula en su artículo 56°, en efecto el reglamento puede ocuparse

de aquello que las normas legales no han regulado o hacerlo en vía de precisión o de mejora, pero nunca en contra de lo establecido en ellas.

De acuerdo a ello, la solicitante indica que la ausencia a laborar es en razón al delicado estado de salud de su menor hijo Juan Matías Maquera Copa, adoleciendo un cuadro respiratorio bronquial crónico, según diagnóstico expedido por el pediatra Dr. Carlos Villanueva Rodríguez. En mérito a ello, la interesada justifica la ausencia a través del Certificado Médico N° 0007552 de fecha 05.09.2014, siendo debidamente visado por el área de salud del MINSA, a fin que se le otorgue la licencia a cuenta del periodo vacacional por el periodo de quince (15) días comprendido desde el 08.09.2014 al 22.09.2014, lo cual considera PROCEDENTE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Opinión Legal N° 430-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 14 de octubre de 2014, el Abog. Juan Carlos Cutipa Mamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión, evaluación y análisis del pedido, opina que es PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la licencia a cuenta del periodo vacacional, con eficacia anticipada del 08 al 22 de setiembre del presente año, a favor de la señora Edith Esmeralda Copa Paco, trabajadora de ésta Institución.

Que, con Informe N° 556-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 22 de octubre de 2014, el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo de licencia a cuenta de periodo vacacional a favor de la señora Edith Esmeralda Copa Paco.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, estando al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA a cuenta del periodo vacacional, a favor de la señora Edith Esmeralda Copa Paco, con eficacia anticipada del 08 de setiembre al 22 de setiembre de 2014; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa de la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y a la solicitante Edith Esmeralda Copa Paco para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
NG. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL